

mi mal fuesse, y para por la dilaçion de mi Conserçion
lo que en razon de Dijo por el miscal de hetero y
tengo govien, y de Don Juan de esta mi Cedula. q.
la qual atendiendo ala suficiencia y habilidad de dho
D. Juan Martin Ordóñez y los servicios que a echo a
mi, y ala dha Cera y Cerco que asi se agio a de
lante de miso que estando en suso de punto
mi se vean lo tenus de dho y Conserçion. Reçivido
el emporcion el tenam. y otros maldad que en el
Caso de dho que en el qual assi echo, y no de otra
forma le admitan al dho y Cerco de el dho dho
de Reçivido respectivo de dho y Reçivido de
el y tengais postal en dho lo Cera portomission
al mismo Oficio y Conserçion. Cedula. Conser
cion, preeminencia, valerio. y Conserçion. Con
que se vea y vivio el dho D. Gonzalo Ber m u
de Juan Garcia en dho de el dho que
lo dho pacto en su Cera el qual dho Conser
mi Cedula. sea prevenido en el dho dho
Cera q. guarden dho y Conserçion. entos y pacto
dho que sea Conserçion. lo qual dho. que
entonces durante la vida de dho D. Gonzalo y con
su sucesor abo tpo de el dho y facultas dho que
dicho adu. Immediato dho dho. y de est. Dijo
cho. pro dho el dho. dho maldad dho por dho
la Conserçion de este Oficio años de dho de
mal dho dho. Reina q. dho. Dijo en C.

